



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

## COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTA TÉCNICAS, ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.**

**AS-SM-84-2025-MDSM/CS-1**

### **SOBRE LA INFORMACION GENERAL**

En el Distrito de San Marcos, a los 30 de abril del año 2025, en las instalaciones de la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, sito en Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, a las 10:47 AM, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04-DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION de fecha de 31 marzo del 2025, encargado de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-84-2025-MDSM/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.**, a fin de llevar acabo la apertura, admisión, evaluación de ofertas presentadas y calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro.

### **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros y es preciso mencionar que:

#### **PRESIDENTE TITULAR**

ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

#### **1MER MIEMBRO**

ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ

#### **2DO MIEMBRO TITULAR**

FIGRELLA VELASQUEZ BASILIO

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes de forma electrónica a través del SEACE, siendo los siguientes participantes debidamente registrados:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	02/04/2025	Válido		02/04/2025	10321149869	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10404278075	MARQUEZ SANTIAGO ZENON	08/04/2025	Válido		08/04/2025	10404278075	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	04/04/2025	Válido		04/04/2025	10433867527	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	04/04/2025	Válido		04/04/2025	10443845483	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	01/04/2025	Válido		01/04/2025	10450069774	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20529271370	SANXDIT INGENIERIA Y NEGOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/04/2025	Válido		06/04/2025	20529271370	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20530700608	TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L.	02/04/2025	Válido		02/04/2025	20530700608	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	06/04/2025	Válido		06/04/2025	20601981905	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20602947085	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	01/04/2025	Válido		01/04/2025	20605201416	🔍 🗑️

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 1.

De la misma forma se procedió con la verificación de la presentación de las ofertas a través del SEACE observado que no presentaron ninguna oferta como se puede apreciar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20530700608	TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L.	10/04/2025	23:38:45	20530700608	10/04/2025	23:39:14	Enviado	Valido		🔍 🗑️
2	20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/04/2025	23:25:12	20602947085	10/04/2025	23:38:35	Enviado	Valido		🔍 🗑️
3	10404278075	CONSORCIO CAMPOS	10/04/2025	19:11:38	10404278075	10/04/2025	19:20:48	Enviado	Valido		🔍 🗑️

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos admisibilidad requeridos en las bases.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS		POSTOR N° 01 TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L.	POSTOR N° 02 GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 03 CONSORCIO CAMPOS
A.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

A.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
A.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2).</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
A.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3).</b>	CUMPLE	<b>OBSERVACION N° 01</b>	CUMPLE
A.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4).</b>	<b>OBSERVADO (NO CONSIGNA EL OBJETO DE CONVOCATORIA)</b>	<b>OBSERVACION N° 02</b>	CUMPLE
A.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

### OBSERVACIÓN N° 1

En el ANEXO N°03, correspondiente a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, se ha identificado la omisión de palabras consideradas en las bases integradas, el cual evidencia que el postor no se encuentra ajustándose de manera estricta a las disposiciones establecidas en las bases integradas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detallados en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Consultoría

de Obra **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2640701**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huaraz, 10 de abril de 2025

Extraído de la oferta del postor GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, folio 14

### OBSERVACIÓN N° 2

En el ANEXO N°04, correspondiente a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, se ha identificado la omisión de palabras consideradas en las bases integradas, el cual evidencia que el postor no se encuentra ajustándose de manera estricta a las disposiciones establecidas en las bases integradas.

### ANEXO N° 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2640701** en el plazo de TREINTA (30) días calendarios.

Huaraz, 10 de abril de 2025

Extraído de la oferta del postor GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, folio 16

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3. Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

POSTORES		POSTOR N° 01	POSTOR N° 02	POSTOR N° 03
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L.	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO CAMPOS
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	Obligatorio	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139
2	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Obligatorio	NO CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		NO CALIFICA	NO CALIFICA	CALIFICA



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

### CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.

#### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

POSTOR 1: "TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L."

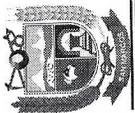
#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL S/ 87,082.82 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS con 82/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Reformulación y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.**

Acreditación:  
Conforme a las Bases Integradas.

N°	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/	OBSERVACIÓN
01	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS	1. CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 072-2021-MDSM/CS-1 (5/11/2019) 2. CONTRATO DE CONSORCIO (6/6/2021) 3. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (04/10/2022)	125.000.00	VÁLIDO
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>			<b>S/ 125.000.00</b>	
<b>EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>				<b>CUMPLE</b>
				<b>SI</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

POSTOR 2: "GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"

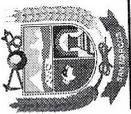
#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL S/ 87,082.82 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS con 82/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Reformulación y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: **construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.**

Acreditación:  
Conforme a las Bases Integradas.

N°	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/	OBSERVACIÓN
01	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRACION DE PEAJE DE LIMA	<ol style="list-style-type: none"> <li>CONTRATO N° 003-2020-EMAPE/GCAF (20/01/2016)</li> <li>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (22/1/2021)</li> </ol>	0.00	<p><b>NO VÁLIDO</b></p> <p>El contrato presentado no cumple con los términos establecidos en las bases integradas, que exigen que los servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.</b> Además, el contrato presentado por el postor no cumple por diferir en la firma en la constancia de conformidad el cargo del funcionario competente, sin embargo, dicha conformidad ha sido firmada por el gerente de</p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

	<p>logística de dicha entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO          La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura de EMAPPE S.A.</p> <div data-bbox="446 283 609 766" data-label="Image"> </div> <p><i>Extraída de la oferta técnica</i></p> <p>Por lo que resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:</p>	<p><b><u>"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.</u></b></p> <p>Asimismo, es preciso indicar que <b><u>cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes</u></b>, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. <b><u>La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta</u></b>, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, <b><u>estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</u></b></p>
--	--	---

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

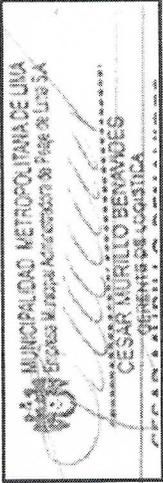
<p>Así pues, debe precisarse que <b><u>toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí</u></b> a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.</p> <p>Por el contrario, <b><u>al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla</u></b>, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."</p> <p>En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las <b>RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.</b></p>				
<p><b>NO VÁLIDO</b></p> <p>El contrato presentado no cumple con los términos establecidos en las bases integradas, que exigen que los servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de frocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.</b> Además, el contrato presentado por el postor no cumple por diferir en la firma en la constancia de</p>	0.00	<p>1. CONTRATO N° 005-2020-EMAPE/GCAF (13/01/2020)</p> <p>2. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (22/1/2021)</p>	<p>EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRACION DE PEAJE DE LIMA</p>	02



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

<p>conformidad el cargo del funcionario competente, sin embargo, dicha conformidad ha sido firmada por el gerente de logística de dicha entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p>	<p><b>CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO</b>          La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura de EIMAPE S.A</p>  <p>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA          Espaces Multisectoriales Asociados de Pago de LIMA S.A          CESAR NURILLO BENAVIDES          GERENTE DE LOGISTICA</p>	<p><i>Extraída de la oferta técnica</i></p> <p>Por lo que resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:</p>	<p><b>"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores: por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; <u>tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores</u>, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.</b></p> <p>Asimismo, es preciso indicar que <u>cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes</u>, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. <b>La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta</b>, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea</p>
--	--	--	---

*[Handwritten signatures in blue ink]*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

			<p>acreditarse, <u>estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</u></p> <p>Así pues, debe precisarse que <u>toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí</u> a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.</p> <p>Por el contrario, <u>al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente</u> del real alcance de la misma, <u>por lo que este deberá no admitirla o descalificarla</u>, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."</p> <p>En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las <b>RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.</b></p>
03	COPORACION CIFAEN ASOCIADOS SAC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CIFAEN -GE-2024-002 (14/03/2024)</li> <li>2. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (17/06/2024)</li> </ol>	286,500.00
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>		<b>S/ 286,500.00</b>	<b>VÁLIDO</b>
<b>EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>
			<b>SI</b>

*(Handwritten signatures and initials)*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUAY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### POSTOR 3: "CONSORCIO CAMPOS"

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL S/ 87,082.82 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS con 82/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Reformulación y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos a los siguientes: construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.**

Acreditación:  
Conforme a las Bases Integradas.

N°	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/	OBSERVACIÓN
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	1. CONTRATO N° 039B-2022-MDHCC/GM (20/01/2016) 2. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (27/05/2022)	23,571.98	VÁLIDO
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	1. CONTRATO N° 039C-2022-MDHCC/GM (27/05/2024) 2. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (26/08/2022)	20,474.48	VÁLIDO
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACOTO	1. CONTRATO DE SERVICIOS N° 41-2022-MDM-A (5/09/2022) 2. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (28/11/2022)	20,000.00	VÁLIDO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA BAMBAMBA	<ol style="list-style-type: none"> <li>CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DE AS N° 002-2023-MDQ/GM (27/06/2023)</li> <li>CONTRATO DE CONSORCIO (16/06/2023)</li> <li>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (28/12/2023)</li> </ol>	160,166.30	VÁLIDO
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	<ol style="list-style-type: none"> <li>CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-202-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (16/8/2023)</li> <li>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (11/12/2023)</li> </ol>	53,900.00	VÁLIDO
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>				<b>S/ 278,112.76</b>
<b>EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>				
				<b>CUMPLE</b>
				<b>SI</b>

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo siguiente.

<b>ETAPA EVALUACION</b>				
<b>FACTORES DE EVALUACION</b>				
<b>POSTOR 1: "TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L"</b>				
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) DOS VECES AL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.				
<b>M &gt;= [2] veces el valor referencial: [70] puntos</b>				
<b>M &gt;= [1] veces el valor referencial y &lt;[2] veces el valor referencial: [60] puntos</b>				
<b>M &lt; [1] veces el valor referencial: [50] puntos</b>				
N°	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/	OBSERVACIÓN
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	1. CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 072-2021-MDSM/CS-1 (5/11/2019)	125,000.00	VÁLIDO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

02	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2. CONTRATO DE CONSORCIO (6/6/2021) 3. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (04/10/2022)  1. CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-2024-MPP/GM (07/02/2024) 2. CONTRATO DE CONSORCIO (26/01/2024) 3. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (12/04/2024)	0.00	<b>NO VÁLIDO</b>  El postor presenta el contrato donde se ha identificado la presencia de sellos ilegibles que dificultan la verificación de la identidad de la persona que respalda la autenticidad del documento. Por tanto, esta deficiencia compromete la autenticidad del documento y podría afectar su validez dentro del proceso de acreditación, generando incertidumbre sobre la legitimidad de la conformidad otorgada. Por lo que no resulta aplicable dicha experiencia, tal como se muestra en la imagen:	
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>		S/ 125.000.00		<b>PUNTAJE</b>	<b>60</b>

### ETAPA EVALUACION FACTORES DE EVALUACION

**POSTOR 2: "GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"**

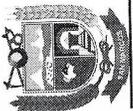
#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) DOS VECES AL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M >= [2] veces el valor referencial: [70] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [60] puntos

M > 1 veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [50] puntos

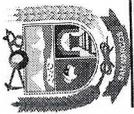


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/	OBSERVACIÓN
01	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRACION DE PEAJE DE LIMA	3. CONTRATO N° 003-2020-EMAPE/GCAF (20/01/2016) 4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (22/1/2021)	0.00	<p><b>NO VÁLIDO</b></p> <p>El contrato presentado no cumple con los términos establecidos en las bases integradas, que exigen que los servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura</b>. Además, el contrato presentado por el postor no cumple por diferir en la firma en la constancia de conformidad el cargo del funcionario competente, sin embargo, dicha conformidad ha sido firmada por el gerente de logística de dicha entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura de EMAPE S.A.</p>  <p><b>Extraída de la oferta técnica</b></p> <p>Por lo que resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:</p> <p><b><u>"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores: por ende no puede asumirse hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de</u></b></p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

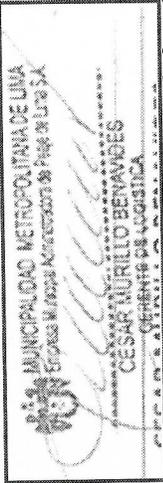
*(Handwritten signatures in blue ink)*



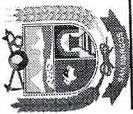
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

<p>En ese mismo sentido, y contenido, y contenido, se debe tomar en cuentas las <b>RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N° 0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N° 2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N° 1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N° 1376-2022-TCE-S3; N° 1190-2022-TCE-S3.</b></p>			
<p><b>NO VÁLIDO</b></p> <p>El contrato presentado no cumple con los términos establecidos en las bases integradas, que exigen que los servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento, creación y/o instalación y/o modernización y/o rehabilitación (o combinación de estos) de transitabilidad a nivel de trocha carrozable y/o caminos y/o carreteras y/o caminos de herradura.</b> Además, el contrato presentado por el postor no cumple por diferir en la firma en la constancia de conformidad el cargo del funcionario competente, sin embargo, dicha conformidad ha sido firmada por el gerente de logística de dicha entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p>	<p>0.00</p>	<p>3. CONTRATO N° 005-2020-EMAPE/GCAF (13/01/2020)</p> <p>4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (22/1/2021)</p>	<p>02</p> <p>EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRACION DE PEAJE DE LIMA</p>
<p><b>CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>          La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que la conformidad por la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura de EMAPE S.A.</p>  <p><i>Extraída de la oferta técnica</i></p> <p>Por lo que resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:</p> <p><b>"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores: por ende no puede asumir hechos que no se</b></p>			

*(Handwritten marks: a star-like symbol, a star, and a circle with a dot)*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

		<p><u>desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</u>, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; <b><u>tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores</u></b>, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.</p> <p>Asimismo, es preciso indicar que <b><u>cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes</u></b>, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. <b><u>La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta</u></b>, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, <b><u>estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta</u></b>.</p> <p>Así pues, debe precisarse que <b><u>toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí</u></b> a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, <b><u>si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria</u></b>.</p> <p>Por el contrario, <b><u>al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla</u></b>, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las</p>
--	--	---



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

		condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."	
03	<p>COPORACION CIFAEN ASOCIADOS SAC</p> <p>3. CIFAEN -GE-2024-002 (14/03/2024)</p> <p>4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (17/06/2024)</p>	286,500.00	VÁLIDO
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>		<b>S/ 286,500.00</b>	
<b>EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>			
<b>CUMPLE</b>			
<b>70</b>			

<b>ETAPA EVALUACION</b>			
<b>FACTORES DE EVALUACION</b>			
<b>POSTOR 3: "CONSORCIO CAMPOS"</b>			
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>			
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) DOS VECES AL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.			
<p><b>M &gt;= [2] veces el valor referencial: [70] puntos</b></p> <p><b>M &gt;= [1] veces el valor referencial y &lt;[2] veces el valor referencial: [60] puntos</b></p> <p><b>M &lt; [1] veces el valor referencial: [50] puntos</b></p>			
Nº	EMPRESA	NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACCHIS	<p>3. CONTRATO N° 039B-2022-MDHCC/GM (20/01/2016)</p> <p>4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (27/05/2022)</p>	23,571.98
			<b>VÁLIDO</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

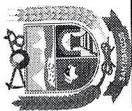
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	3. CONTRATO N° 039C-2022-MDHCC/GM (27/05/2024) 4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (26/08/2022)	20,474.48	VÁLIDO
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACOTO	3. CONTRATO DE SERVICIOS N° 41-2022-MDM-A (5/09/2022) 4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (28/11/2022)	20,000.00	VÁLIDO
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA BAMBA	4. CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA DE AS N° 002-2023-MDQ/GM (27/06/2023) 5. CONTRATO DE CONSORCIO (16/06/2023) CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (28/12/2023)	160,166.30	VÁLIDO
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	3. CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-202-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (16/8/2023) 4. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD (11/12/2023)	53,900.00	VÁLIDO
<b>MONTO TOTAL ACUMULADO</b>			<b>S/ 278,112.76</b>	
<b>EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>70</b>

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación siendo siguiente.

POSTOR N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ADMISION DE LA OFERTA TECNICA (ADMITIDO/ NO ADMITIDO)	CALIFICACION DE OFERTA	ETAPA EVALUACION FACTORES DE EVALUACION		RESULTADO
				A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	B. METODOLOGIA PROPUESTA	
		RESULTADO (CALIFICADO/ DESCALIFICADO)			30 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
				M >= [2] veces el valor referencial: [70] puntos M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [50] puntos M < [1] veces el valor referencial: [50] puntos		



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

	TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L.	ADMITIDO	CALIFICADO	60	00 (VER NOTA 1)	60	NO PASA A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA
1	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO	CALIFICADO	70	00 (VER NOTA 2)	70	NO PASA A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA
3	CONSORCIO CAMPOS	ADMITIDO	CALIFICADO	70	30	100	PASA A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA

**OBSERVACION. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico MAXIMO de OCHENTA (80) puntos**

### NOTA 1:

El Postor TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES E.I.R.L., no presenta diligentemente su **METODOLOGÍA PROPUESTA** encontrándose las siguientes observaciones:

- Sobre el particular, de la revisión del archivo adjunto en el apartado de Metodología de la Propuesta, en el folio 49, en GESTION DE RECURSOS, el postor describe y programa el uso de cada uno de los recursos previstos en la estructura de costos, encontrándose una incongruencia con el folio 24 donde no está de acuerdo a los responsables de llevar a cabo de las actividades, por lo que resulta precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente: No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, tal como se muestra en las siguientes imágenes:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**  
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

El postor no desarrolla diligentemente su METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA, según las bases integradas en el folio 42-43, dicho postor no desarrolla el punto 3, INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO.

<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p>	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PLAN DE TRABAJO</li> </ol> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente un plan de trabajo, debiendo contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Objetivos Específicos</li> <li>1.2. Metodología para alcanzar los objetivos específicos</li> <li>1.3. Indicadores de medición de logro de metas</li> <li>1.4. Actividades a desarrollar</li> <li>1.5. Responsables de llevar a cabo las actividades, con la presentación de una matriz de asignación de responsabilidades.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. CRONOGRAMA DE TRABAJO</li> </ol> <p>Presentar cronograma de actividades en el formato GANTT para desarrollo del proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO.</li> </ol> <p>3.1. Presentar un esquema de ubicación y accesos a zona del proyecto.</p> <p>3.2. Identifica zona de riesgo o dificultades en la ejecución de los trabajos</p> <p><b>SOBRE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA</b></p> <p>Presentar de manera detallada y sustentada para desarrollo del proyecto</p>
--	---

**NOTA 2:**

El Postor GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no presenta diligentemente su **METODOLOGÍA PROPUESTA** encontrándose las siguientes observaciones:

En el cronograma de trabajo, en el folio 89, el postor no presenta de manera correcta el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. Se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada para la elaboración del servicio de consultoría, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la consultoría.

Sobre el particular, de la revisión del archivo adjunto en el apartado de Metodología de la Propuesta, **CRONOGRAMA DE EJECUCION**, "Presentar cronograma de actividades en el formato GANTT para desarrollo de proyecto"

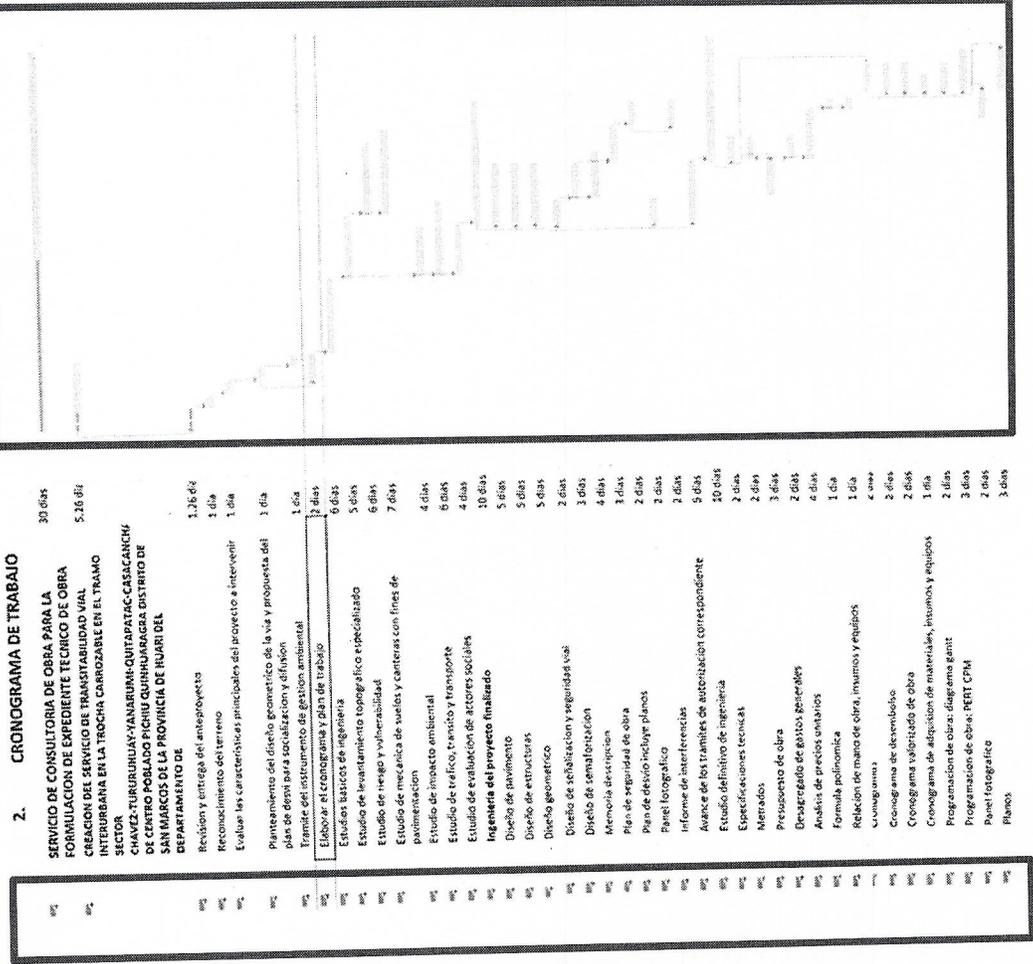
Por lo tanto, el postor, no brinda información clara respecto a la numeración correcta de las partidas, lo que no permite discernir claramente la identificación y secuencia de las actividades constructivas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN



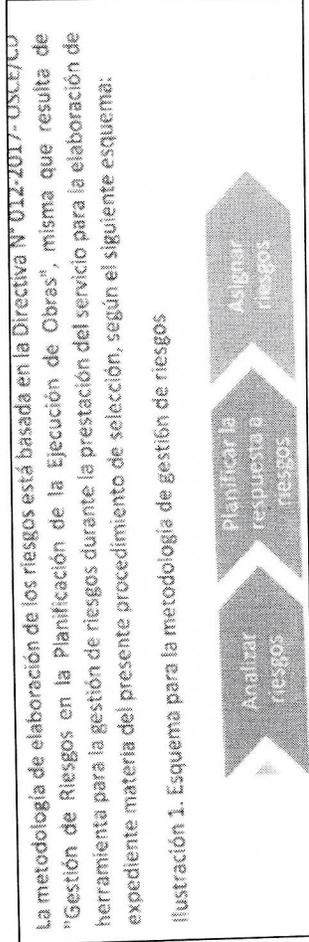
- En el folio 95, el postor pretende desarrollar el enfoque integral de gestión de riesgos de acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, sin embargo, de acuerdo a dicha directiva es distinta, tal como se muestra en la siguiente imagen:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN



Empero, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/C, en la página 2, el enfoque integral de gestión de riesgos es de la siguiente manera:



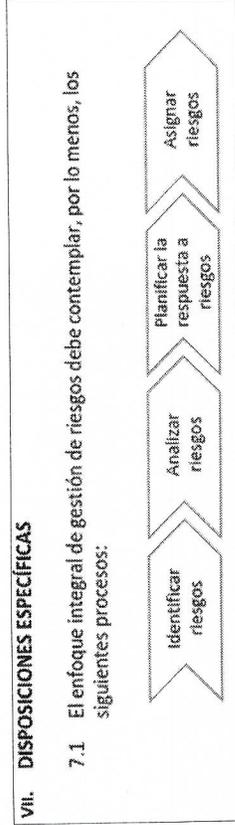
**PERÚ**  
Ministerio de Economía y Finanzas



**OSCE**  
Organismo Supervisor de Control  
de Inversión Pública

**DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD**

**GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**



En el folio 96, encontrándose una incongruencia, con respecto a la valoración de la probabilidad de ocurrencia de riesgos, por lo que resulta precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente: No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumirse hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato, tal como de muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro 1. Probabilidad de ocurrencia de Riesgos.

Probabilidad de ocurrencia	Definición de la escala
Muy Alta 0.90	Muy bajas medidas adoptadas
Alta 0.70	Bajas medidas adoptadas
Moderada 0.50	Moderadas medidas adoptadas
Baja 0.30	Altas medidas adoptadas
Muy Baja 0.10	Muy altas medidas adoptadas

Cuadro 2. Probabilidad de ocurrencia de riesgos.

	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Muy baja	0.10
Baja	0.30
Moderada	0.50
Alta	0.70
Muy alta	0.90
<b>Baja</b>	
	<b>0.50</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

EVALUACION TECNICA		PUNTUACION	POSTOR N° 03 CONSORCIO CAMPOS
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos	70 Puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos	30 Puntos
TOTAL, PUNTOS		100	100 Puntos
ESTADO DEL POSTOR			PASA A LA ETAPA DE EVALUACION

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico máximo de ochenta (80) puntos.

Mediante la presente se finaliza la evaluación técnica para lo cual en señal de conformidad firman:

**PRESIDENTE**

ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

**1ER MIEMBRO**

JULIO CESAR CERNA QUIROZ

**2DO MIEMBRO TITULAR**

IORELLA MADALIN VELASQUEZ BASILIO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## COMITÉ DE SELECCIÓN

**ACTA ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL TRAMO SECTOR CHAVEZ-TURURUHUY-YANARUMI-QUITAPATAC-CASACANCHA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2640701.**

**AS-SM-84-2025-MDSM/CS-1**

Una vez realizada la evaluación de los factores de evaluación, el comité de selección procede con la apertura de la oferta económica del postor que califico y que supero el puntaje mínimo requerido en la base administrativa de la siguiente propuesta:

### EVALUACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°84-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

N° POSTORES	NOMBRE POSTORES	PUNTAJE MAXIMO	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO CAMPOS	100 Puntos	S/ 87,082.00	100 Puntos

Luego de la Calificación Técnica y Económica; el puntaje total del postor que alcanzo según la ponderación técnica y económica establecida en las Bases Administrativas como se muestra en el siguiente cuadro:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	POSTOR N° 03 CONSORCIO CAMPOS
A	EVALUACION TECNICA	100 puntos	100 puntos
B	EVALUACION ECONOMICA	100 puntos	100 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>	<b>100 puntos</b>
1	SOLICITUD DE BONIFICACION POR (5%) POR TENER CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5%	05 puntos
2	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	10 %	10 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL BONIFICACIONES</b>			<b>115 puntos</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>115 Puntos</b>

Siendo las 15:43 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash, los integrantes del comité de selección por UNANIMIDAD acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** otorga la Buena Pro al POSTOR N° 03 CONSORCIO CAMPOS, integrado por (PIMENTEL TAMAYO RONAL ROSMEL, con RUC 10467778701 y MARQUEZ SANTIAGO ZENON, con RUC 10404278075) representado por el Sr. **CAMPOS MORENO ELMER OSWALDO**, con DNI 71848027, con su oferta económica ascendente a **S/ 87,082.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**.

**SEGUNDO:** Que se remita todo lo actuado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su publicación a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones con el Estado – SEACE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

## COMITÉ DE SELECCIÓN

---

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

**PRESIDENTE**

ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

**1ER MIEMBRO**

JULIO CÉSAR CERNA QUIROZ

**2DO MIEMBRO TITULAR**

IORELLA MADALIN VELASQUEZ BASILIO